



Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES; CONFORME A LOS MOTIVOS Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA REQUISICIÓN 13968 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018; EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo el día **20 de septiembre del año 2018**, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, celebrada en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica, Torre Administrativa, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica Número 3051, Colonia Lote Bravo II de esta ciudad, se levanta el presente dictamen en el que se analiza la adquisición antes mencionada.

ANTECEDENTES

Mediante memorándum interno de fecha 19 de septiembre de 2018 y recibido en este mismo día, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a este Comité se considere, conforme a la legislación aplicable, la procedencia de la contratación del curso de capacitación para mandos medios y superiores; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 13968 de fecha 13 de septiembre de 2018; emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, señalando como monto aproximado de la contratación la cantidad de **\$169,999.92 pesos (Ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 moneda nacional)**, cantidad que NO incluye el impuesto al valor agregado y que será cubierta con **Ingresos Propios** de la institución; esto, según memorándum de control interno de suficiencia presupuestal de fecha 19 de septiembre de 2018, firmado por la M.D.F. Cristina Dozal Durán, Directora de Administración y Finanzas. Además solicita la reducción del plazo para dicho procedimiento, debido a que es una contratación emergente y es indispensable contar a la brevedad con la adquisición antes mencionada, en virtud de que se les pueda dotar de los mismos a los responsables de las áreas solicitantes.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA

Conforme a lo que se establece por los artículos 29, fracción IV y, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los entes públicos bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, optando por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

Ahora bien, conforme al diverso numeral 74 de la ley en comento, se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda, en adjudicaciones directas, la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se traduce en la cifra de \$1,058,503.68 pesos (Un millón cincuenta y ocho mil quinientos tres pesos 68/100 moneda nacional).



Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Lo anterior, se podrá dar siempre y cuando las operaciones no sean fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere el artículo indicado.

No obstante lo anterior, para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir, la cantidad de \$24,180.00 pesos (Veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al Valor Agregado, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.

No es óbice indicar que la opción que ejerzan deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo respectivo. En el dictamen que al efecto se emita, deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, considerando el monto del contrato y la naturaleza de la adquisición, arrendamiento o servicio, como en el presente caso ocurre, ya que se trata de la contratación del curso de capacitación para mandos medios y superiores; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 13968 de fecha 13 de septiembre de 2018; emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Discutida y analizada la solicitud en mérito y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se dictamina lo siguiente:

DICTAMEN

- I. Por las razones expuestas, es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo cual, por unanimidad de votos de los integrantes de este Comité, se autoriza que la contratación que nos ocupa, se realice a través de un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa, quedando bajo la responsabilidad del área requirente solicitante contratar a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos necesarios y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas. Siempre en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- II. Debido a que es considerada una adquisición emergente y es indispensable contar a la brevedad de que se le pueda dotar del mencionado servicio a la responsable del área solicitante, esto, según el memorándum de fecha 19 de septiembre de 2018, firmado por la M.D.F. Cristina Dozal Durán, Directora de Administración y Finanzas; esto, aunado de observarse que en la requisición 13968 se indican los motivos por los cuales se llega a tal extremo, se autoriza por este Comité, la reducción del plazo para la adquisición del material citado con anterioridad, en apego a la ley antes mencionada.
- III. En cuanto a que la cantidad adjudicada no rebasa la cifra establecida en la fracción I del artículo 74 de la ley de la materia, de conformidad con el numeral Trigésimo Cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del




Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

año 2018, no existe objeción alguna por parte de este Comité resolutivo para que se lleve a cabo el procedimiento licitatorio restringido en su modalidad de adjudicación directa.

IV. En razón de lo antes expuesto, asígnesele el número de Expediente 13968.

Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia. Dado a las 10:00 horas en Ciudad Juárez, Chihuahua; a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.


COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ



M.C. ARMANDO VELOZ-GRAJEDA
PRESIDENTE



M.D.F. CRISTINA DOZAL DURÁN
SECRETARIA EJECUTIVA



ING. SALVADOR ÁVILA ESPARZA
VOCAL



LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO
VOCAL



LIC. MANUEL ENRIQUE CARRASCO HERRERA
CONTRALOR



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Que emite la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

HECHOS

El día 13 de septiembre del presente año se dio inicio al proceso No. 13968, relativa a la contratación del curso de capacitación para mandos medios y superiores; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 13968 de fecha 13 de septiembre de 2018; emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez. El día 20 de septiembre del año en curso, se emitió dictamen de la procedencia del procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa emitido por este órgano resolutor. Una vez lo anterior, se procedió a integrar las cotizaciones presentadas por los proveedores a participar, siendo en este caso únicamente Argema Consultores, S.C.; por considerarse innecesario pedir más cotizaciones al respecto, atendiendo a las fracciones contempladas por el numeral 73 de la ley de la materia.

MOTIVACIÓN

Previo Dictamen del Comité de Adquisiciones y bajo los supuestos de excepción a la Licitación Pública contemplados en los Artículos 72 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo estipulado en el artículo 134 constitucional, adquiriéndose en consecuencia con las mejores condiciones técnicas, económicas, de eficiencia, economía, transparencia y equidad. En virtud de lo anterior se emite el siguiente

ACUERDO

Una vez valorado por el Comité lo antes descrito, se determina asignar la contratación del curso de capacitación para mandos medios y superiores; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 13968 de fecha 13 de septiembre de 2018; emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con los proveedores **Argema Consultores, S.C.**; por ser quienes cumplieron con lo solicitado por esta Institución. Se solicita al Departamento Jurídico en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para que realicen los contratos y órdenes de compra, de conformidad al orden que se les sean asignadas las adquisiciones en el sistema Súper Compras atendiendo al criterio de precio más bajo, con un precio total con I.V.A. de **\$197,199.91 M.N. (Ciento noventa y siete mil ciento noventa y un pesos 91/100 moneda nacional)**, por la contratación del curso de capacitación para mandos medios y superiores; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 13968 de fecha 13 de septiembre de 2018; emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.



Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 20 de septiembre del año 2018, no habiendo nada más que hacer constar y observar al proceso adquisitivo y su normatividad, se da por terminada la presente turnando para constancia a los que en este intervienen.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

M.C. ARMANDO VELOZ GRAJEDA
PRESIDENTE

M.D.F. CRISTINA DOZAL DURÁN
SECRETARIA EJECUTIVA

ING. SALVADOR ÁVILA ESPARZA
VOCAL

LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO
VOCAL

LIC. MANUEL ENRIQUE CARRASCO HERRERA
CONTRALOR



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de Septiembre del 2018.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA U.T.C.J.
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito solicitar de la manera más atenta, se norme la adquisición de los materiales o servicios relacionados en la(s) requisición(es) número **13968** de fecha(s) **13 de septiembre del 2018** emitida(s) por el(la) **Dirección de Planeación y Evaluación**, haciendo mención que se cuenta para tal propósito con los fondos suficientes para su adquisición y cuyo origen es: INGRESOS PROPIOS. De igual manera solicito la reducción del plazo para dicho procedimiento, debido a que es una compra o servicio emergente y es indispensable contar a la brevedad con ello, en virtud de que se les pueda dotar de los mismos al(os) responsable(s) del(as) área(s) solicitante(s).

Sin más por el momento agradezco la fineza de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E


L.C. CRISTINA DOZAL DURÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p.- Archivo.

(Contratación del curso de capacitación para mandos medios y superiores)

*Recibido
25/09/18
[Signature]*



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de Septiembre del 2018.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA U.T.C.J.
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito solicitar de la manera más atenta, se norme la adquisición de los materiales o servicios relacionados en la(s) requisición(es) número **13968** de fecha(s) **13 de septiembre del 2018** emitida(s) por el(la) **Dirección de Planeación y Evaluación**, haciendo mención que se cuenta para tal propósito con los fondos suficientes para su adquisición y cuyo origen es: INGRESOS PROPIOS De igual manera solicito la reducción del plazo para dicho procedimiento, debido a que es una compra o servicio emergente y es indispensable contar a la brevedad con ello, en virtud de que se les pueda dotar de los mismos al(os) responsable(s) del(as) área(s) solicitante(s).

Sin más por el momento agradezco la fineza de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E


L.C. CRISTINA DOZAL DURÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p.- Archivo.

(Contratación del curso de capacitación para mandos medios y superiores)


23/09/18

col



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUAREZ
AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA No. 3051, COL. LOTE BRAVO II C.P. 32695
CD. JUAREZ CHIH. R.F.C. UTC-990612-B29

ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

No. 7329

NOMBRE: ARGEMA CONSULTORES S.C.

DIRECCION: CALLE 16 SUR 4312 201 ANZURES 72530

PUEBLA PUEBLA PUEBLA

FECHA: 20/09/2018

R.F.C.: ACO1509236I4

TEL. Y FAX: C-A1694 C-A1694

FAVOR DE SURTIR EL SIGUIENTE MATERIAL, EQUIPO O SERVICIO, DE ACUERDO A
ESPECIFICACIONES MARCADAS EN ESTE DOCUMENTO, PREVIAMENTE
COTIZADO CON USTEDES

Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unit.	SubTotal
1.00		SERV. CURSO DE CAPACITACIÓN	169,999.92	169,999.92

RECIBIDO
24 SET. 2018
FIRMA: EYENA 2:30

SubTotal	169,999.92
I.V.A.	27,199.99
Total	197,199.91

REQ: 13968 // Curso para Mandos Medios y superiores. Objetivo integrar equipo de alto rendimiento // MOTI
VO ASIGNACIÓN: UNICA COTIZACIÓN PROVEEDOR CREDITICIO

ATENTAMENTE

M.D.F. CRISTINA DOZAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

AREA o DEPTO: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVAL
TIPO DE MATERIAL:
LABORATORIO: SI NO X
CHEQUE URGENTE: SI NO X

OBSERVACIONES: _____

NOTA.- FAVOR DE ENVIAR SU FACTURA AL CORREO INSTITUCIONAL proveedores@utcj.edu.mx Y PONERSE EN CONTACTO CON UN
SERVIDOR, PARA TRATAR ASUNTO DE TIEMPO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO, ASÍ COMO LO NO PREVISTO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
REQUISICIÓN DE MATERIALES, ACTIVOS Y SERVICIOS

No. 13968
Fecha: 13/09/2018
Fecha situación: 13/09/2018 17:39 ✓

UNIDAD RESPONSABLE SOLICITANTE: 19 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN - M.D.O. ELVIRA ARCELUS/
DEPARTAMENTO: 1 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN - LIC. LUIS ANTONIO COLORBIO APOD
SALIDA DE ALMACÉN

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	E	P	FECHA	FIRMA DE RECIBIDO
1.00	000876	SERV. CURSO DE CAPACITACIÓN				

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

E=Entregado P=Pendiente

IMPORTANTE: ESTA REQUISICIÓN TIENE VALIDEZ DURANTE EL MES VIGENTE Y LOS MATERIALES DEBERÁN SER RECOGIDOS DENTRO DEL MISMO PLAZO, DE NO SER ASÍ, SE INCORPORARÁN AL INVENTARIO DEL ALMACÉN GENERAL PARA SU DISPOSICIÓN.

OBSERVACIONES: Curso para Mandos Medios y superiores. Objetivo integrar equipo de alto rendimiento



Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
Dirección de Planeación y Evaluación

MEMORANDUM No. DPE-141/2018

Cd. Juárez, Chih., 10 de septiembre del 2018

M.A.F CRISTINA DOZAL DURÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.-

Por medio de la presente se hace de su conocimiento que entre tanto se crea la cuenta de la maestra Elvira Arcelús Pérez en el programa de Súper Compras se estará utilizando la cuenta del departamento asignado con el No 1.

Sirva el presente, para cualquier trámite relacionado con el Programa de Súper Compras.

ATENTAMENTE

M.D.O. ELVIRA ARCELÚS PÉREZ
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C.C.P. Ing. Oscar Ortega Pineda.- Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
C.C.P. C. Julieta Trujillo Alvarado.- Coordinadora del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
C.C.P. Archivo.



Lic. Enrique Camarillo Dominguez

NOTARIA PUBLICA No. 1

VOLUMEN 379

INSTRUMENTO 25580

TESTIMONIO EN SU NUMERO Y ORDEN LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD CIVIL, Y PROTOCOLIZACION DE SUS ESTATUTOS QUE OTORGAN LOS SEÑORES RICARDO MONTERO LOZANO Y ALEJANDRA AVENDAÑO OLGUIN.

TITULO PARA: LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ARGEMA CONSULTORES", S.C.

CHOLULA, PUE. 01 DE OCTUBRE DEL 2015.

CALLE VIOLETAS #103
FRACCIONAMIENTO "EL PILAR"
SAN ANDRÉS CHOLULA.



Lic. Enrique Camarillo Domínguez

NOTARÍA PÚBLICA No. 1

NORTE No. 1004

CHOLULA, PUE.

TEL. 2-47-43-58



VOLUNTARIAMENTE (379) TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE.

INSTRUMENTO NÚMERO (25580) VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA.

En el municipio de San Andrés, Cholula, perteneciente al Distrito Judicial de Cholula, Estado de Puebla, el día 23 de Septiembre del año dos mil quince, ante mi, Licenciado ENRIQUE CAMARILLO DOMÍNGUEZ, Notario Público número Uno de este Distrito Judicial, en ejercicio, comparecen para formalizar la:

- CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CIVIL, otorgar las siguientes cláusulas y, protocolizar sus estatutos: RICARDO MONTERO LOZANO y ALEJANDRA AVENDAÑO OLGUIN:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Las comparecientes, para constituir la sociedad de referencia, solicitaron y obtuvieron mediante la Notaría número uno del Distrito Judicial de Cholula, la autorización de uso de denominación o razón social, expedida por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con clave única del documento (CUD) A201508271151581220 (A, dos, cero, uno, cinco, cero, ocho, dos, siete, uno, uno, cinco, uno, cinco, ocho, uno, dos, dos, cero), el cual agrego al apéndice de este instrumento para su documentación.

Bajo protesta de decir verdad manifiestan los comparecientes, que su participación en este acto es directa y que no existe otro interesado o dueño beneficiario, para los efectos a que se refiere la fracción III, del artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

--- Otorgado este antecedente, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- RICARDO MONTERO LOZANO y ALEJANDRA AVENDAÑO OLGUIN, constituyen en este acto entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas, una sociedad, que se denominará: "ARGEMA CONSULTORES", e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL o de sus abreviaturas S.C., en términos de la presente escritura, la que se regirá por el Código Civil del Estado de Puebla y su correlativo del lugar y entidades federativas aplicables, y demás disposiciones legales.

SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, pero podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, almacenes, representaciones, oficinas administrativas, en cualquier parte de la República Mexicana y establecer domicilio convencional o someterse a jurisdicciones fuera de dicho domicilio, sin que ello implique el cambio de domicilio social.

TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

CUARTA.- La sociedad tendrá por OBJETO:

- 1.- Prestar servicios de oficina, administración y operación a personas físicas y morales cuyo domicilio se encuentre en cualquier estado y/o municipio de la República Mexicana y que estén legalmente autorizadas para ejercer el comercio y la industria;
- 2.- Prestar servicio de asesoría, consultoría y ejecución en toda clase de asuntos relacionados con administración de empresas;
- 3.- Prestar servicios de asesoría y consultoría en materia de finanzas, inversiones, financiamientos, cartera nacional e internacional así como todo lo relacionado con procesamiento de datos en asuntos fiscales, jurídicos y de auditoría;
- 4.- Contratar personal directivo, técnico, administrativo, operativo, profesional y de oficina y todo aquel que se requiera para prestar los servicios que constituyen el objeto de la sociedad;
- 5.- Ejercer el comercio y la industria en general;
- 6.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, hipotecar y negociar en cualquier forma permitida por la ley, con los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos de la sociedad, así como establecer sucursales, subsidiarias, agencias y oficinas de representación de la República Mexicana y en el extranjero;
- 7.- La prestación de servicios administrativos, jurídicos, contables, así como de consultoría y asesoría, en cualquier rama de la distribución, derecho, contabilidad, así como la prestación de servicios técnicos y profesionales en general, para la redacción, impresión y elaboración, de escritos y promociones legales.



- 34.- La celebración y ejecución de todo tipo de actos, contratos y convenios con cualquier persona física o moral de naturaleza mercantil, civil, administrativa, laboral o de cualquier índole, que tenga relación y que sean necesarios y convenientes dentro del territorio de la República como del extranjero; _____
- 35.- La obtención de capitales en préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, así como girar, suscribir, aceptar, endosar y librar todo tipo de títulos de créditos relacionados con los objetos de la sociedad; _____
- 36.- Ejecutar toda clase de actos del comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto de la sociedad; _____
- 37.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad sea industrial, comercial o concesiones de alguna autoridad sea esta Federal, Estatal o Municipal y formar parte de otras sociedades con objeto similar; _____
- 38.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; _____
- 39.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores; _____
- 40.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; _____
- 41.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto y contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, delegar a una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; _____
- 42.- En general todos los actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, que permitan el desarrollo de la sociedad; _____
- 43.- La prestación de servicios, compraventa, arrendamiento, consignación y toda clase de actos y contratos jurídicos lícitos; _____
- 44.- Contratar personal directivo, técnico, administrativo, profesional y de oficina y todo aquel que se requiera para prestar los servicios que constituyen el objeto de la sociedad; _____
- 45.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, hipotecar, negociar en cualquier forma permitida por Ley, con los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos de la sociedad; _____
- 46.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y oficinas de representación en la República Mexicana y en el extranjero; _____
- 47.- Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley que sean necesarios o que se relacionen con el objeto de la sociedad; _____
- 48.- Otorgar avales, fianzas y cualquier clase de garantías aun hipotecarias para sí o a favor de terceros para garantizar obligaciones de estos, la celebración de contratos de asociación en participación y todo tipo de contratos como, comprar y vender acciones de todo tipo de personas morales mercantiles ya sea que coticen o no en mercado de valores; _____
- 49.- El ejercicio, desarrollo, asesoría y prestación de toda clase de servicios profesionales, en especial las relacionadas con lo administrativo, financiero, alta dirección, contable, protección patrimonial, mercadológico, publicidad, diseño, psicología, química, biología, antropología, sociología, comercio exterior, economía, comunicaciones, idiomas, historia y todo tipo de prestación de servicios dentro de la república mexicana; _____
- 50.- Dar asesoría administrativa fiscal y financiera, auditoría operacional, servicios de consultoría administrativa tales como administración de los recursos humanos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implementación de sistemas administrativo en la organización de oficinas; _____
- 51.- Prestación de servicios a que se refieren los puntos anteriores en cualquier país extranjero; _____



Lic. Enrique Camarillo Domínguez

NOTARIA PUBLICA N.º 1

NORTE N.º 1004

CHOLULA, PUE.

TEL. 2-47-43-58



68.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.

69.- Transporte y mensajería de distintas mercancías, precederos y no precederos;

70.- Ejecutar toda clase de actos del comercio pudiendo comprar, vender y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto de la sociedad y permisibles por la Ley;

71.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título materiales, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad sea industrial o comercial, opciones y preferencias, derechos de propiedad sea industrial o comercial o concesiones de alguna autoridad sea de alguna autoridad Federal, Estatal o Municipal y formas parte de otras sociedades con objeto similar;

72.- La realización de los actos anexos y conexos, para el fin del objeto social, la compraventa, renta de los bienes muebles e inmuebles, para los mismos fines;

73.- Girar, suscribir, expedir, endosar, avalar, pagar, protestar, adquirir, enajenar, toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTA.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, convienen con el gobierno mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los artículos que representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

SEXTA.- El capital de la presente sociedad está constituido por las aportaciones de los socios y dividido en partes sociales, representado por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho pago fue realizado con anterioridad a este acto. Mediante aportación en efectivo, quedando de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR	TOTAL
RICARDO MONTERO LOZANO	1	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
ALEJANDRA AVENDAÑO OLGUIN	1	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
TOTAL	2	\$25,000.00	\$ 50,000.00

SEPTIMA.- DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- Los socios reunidos en asamblea acuerdan por unanimidad de votos que la administración de la sociedad estará a cargo de UN SOCIO ADMINISTRADOR pudiendo éste ser reelecto una o más veces, el cual desempeñará su cargo por el tiempo determinado en los estatutos sociales, mientras no le fuere revocado su nombramiento o renunciare, siendo este el representante legal de la sociedad, gozando en el ejercicio de su cargo, de todas y cada una de las facultades señaladas en el Artículo TRIGESIMO TERCERO de los Estatutos Sociales que se protocolizan y forman parte de éste instrumento.

OCTAVA.- Son SOCIOS FUNDADORES: RICARDO MONTERO LOZANO y ALEJANDRA AVENDAÑO OLGUIN, y los que posteriormente se incorporen a la sociedad con tal calidad, con base a los estatutos y aprobación de la asamblea general de socios.

NOVENA.- Son SOCIOS ORDINARIOS: Los que posteriormente se incorporen a la sociedad con tal calidad y en base a los estatutos y aprobación de la asamblea general de socios.

DÉCIMA.- Son ASOCIADOS: Los que son admitidos para formar parte temporal o permanente, en la prestación de los servicios de la sociedad y su responsabilidad se limita al desempeño de sus servicios profesionales.

TRANSITORIOS



todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Prevención Social mencionada en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se les faculta para actuar en nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia, se les faculta para representar a la Sociedad para los efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la Sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se les faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la Sociedad en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatoria y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y sexto, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Así mismo se les autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Sociedad como Administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales.

f) Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aun cuando impliquen disposición gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, con la limitación señalada en el penúltimo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles.

g) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romano) del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de este.

h) Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite.

i) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos. Realizar todo tipo de trámites como apertura de cuentas bancarias, de cheques, tarjetas de crédito, líneas de crédito, y en general cualquier tipo de operación requerida ante cualquier instancia del Sistema Financiero Mexicano.

j) Poder Especial para Actos de Administración Bancarios, para que en nombre y representación de la Sociedad, celebren los contratos y presenten las solicitudes que resulten necesarias para abrir y cancelar cuentas de cualquier tipo bancarias y de valores ante cualquier institución bancaria pública o privada, mexicana o extranjera y con ello obtener la expedición de tarjetas empresariales, cheques, órdenes de pagos y cualquier otro instrumento jurídico para pagar y realizar el objeto de la sociedad; así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas morales o físicas para que los manejen, así como la facultad de designar y revocar firmantes en las cuentas o chequeras, por lo que gozaran de la facultad y tendrán un poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y poder general para actos de administración en los términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y del



ALEJANDRA AVENDAÑO OLGUIN, mexicana por nacimiento, originaria de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, donde nació el veinte de mayo de mil novecientos noventa, soltera, empleada, con domicilio en Calle seis norte número doscientos cinco en el pueblo la Libertad en la Ciudad de Puebla, código postal setenta y dos mil ciento treinta, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con una fotografía con número 0955115403989 (cero, nueve, cinco, cinco, uno, uno, cinco, cuatro, cero, tres, nueve, ocho, nueve) expedida por el Instituto Federal Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes AEOA900520CN4 (AEOA, nueve, cero, cero, cinco, dos, cero, CN, cuatro), y Clavé Única de Registro de Población AEOA900520MPLVLL00 (AEOA, nueve, cero, cero, cinco, dos, cero, MPLVLL, cero, cero).

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

YO, EL NOTARIO TITULAR **C E R T I F I C O**:

- I.- Que el acto contenido en esta escritura, es auténtico.
 - II.- Que no conozco personalmente a las comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.
 - III.- Que leída a las comparecientes la presente escritura, explicándoles el valor, fuerza y alcances legales de su contenido manifestaron su conformidad, la aprobaron y ratificaron, firmando ante mí en comprobación.
- Ante mí.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- ANTE MI: LA FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO ENRIQUE CAMARILLO DOMINGUEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA: POR HABERSE PAGADO LOS DERECHOS CAUSADOS POR ESTE ACTO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS NECESARIOS SE AUTORIZA DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- LA FIRMA ILEGIBLE DEL LICENCIADO ENRIQUE CAMARILLO DOMINGUEZ.

ES PRIMER TESTIMONIO EN NUMERO Y ORDEN SACADO DE SUS ORIGINALS QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE ESTA NOTARIA PUBLICA Y APENDICE DEL MISMO VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS Y SE EXPIDE A FAVOR DE **LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ARGEMA CONSULTORES", S.C.**, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO TITULAR NUMERO UNO
LIC. ENRIQUE CAMARILLO DOMINGUEZ
LIC. ENRIQUE CAMARILLO DOMINGUEZ
Notaria Pública No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE

**ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA
"ARGEMA CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL"**

----- **CAPITULO I** -----

----- **DENOMINACIÓN** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Sociedad es de naturaleza Civil, organizada de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y se denomina "ARGEMA CONSULTORES", seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o de su abreviatura **S.C.**-----

----- **DOMICILIO** -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad es en la **Ciudad de Puebla, Estado de Puebla**, sin perjuicio de establecer las agencias, o despachos en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero. -----

----- **OBJETO** -----

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social: -----

- 1.- Prestar servicios de oficina, administración y operación a personas físicas y morales cuyo domicilio se encuentre en cualquier estado y/o municipio de la República Mexicana y que estén legalmente autorizadas para ejercer el comercio y la industria; -----
- 2.- Prestar servicio de asesoría, consultoría y ejecución en toda clase de asuntos relacionados con administración de empresas; -----
- 3.- Prestar servicios de asesoría y consultoría en materia de finanzas, inversiones, financiamientos, cartera nacional e internacional así como todo lo relacionado con procesamiento de datos en asuntos fiscales, jurídicos y de auditoría; -----
- 4.- Contratar personal directivo, técnico, administrativo, operativo, profesional y de oficina y todo aquel que se requiera para prestar los servicios que constituyen el objeto de la sociedad; -----
- 5.- Ejercer el comercio y la industria en general; -----
- 6.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, hipotecar y negociar en cualquier forma permitida por la ley, con los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos de la sociedad, así como establecer sucursales, subsidiarias, agencias y oficinas de representación de la República Mexicana y en el extranjero; -----
- 7.- La prestación de servicios administrativos, jurídicos, contables, así como de consultoría y asesoría, en cualquier rama de la distribución, derecho, contabilidad, así como la prestación de servicios técnicos y profesionales en general, para la redacción, impresión y elaboración, de escritos y promociones legales. -----
- 8.- Prestar el servicio de organización de eventos, edecanes, modelos, organización de grupos y convenciones, incluyendo los servicios de video, audio, iluminación, etcétera. -----
- 9.- La representación de actores, locutores y medio artístico en general. -----
- 10.- Elaboración, diseño, promoción, colocación y reproducción de toda clase de anuncios y/o comunicación pública por cualquier medio. -----
- 11.- El arrendamiento de toda clase de espacios publicitarios, ya sea en medios impresos, espectaculares, así como de cualquier otro medio de publicidad. -----
- 12.- Prestación de servicios de contratación de publicidad, grabación de comerciales, montaje de locaciones, tarimas y toda tipo de instrumentos y aparatos necesario para la proyección de un espectáculo o evento artístico. -----
- 13.- Servicios de consultoría y/o desarrollo de encuestas publicitarias, y todo tipo de proyectos relacionados con la recepción, almacenamiento y manejo de datos de opinión y de consulta pública, ya sea que hayan sido obtenidos por medio de trabajos de campo o por medio electrónicos. -----
- 14.- Todo tipo de servicios y proyectos en comunicación, publicitarios, promocionales y mercadotecnia en todas las áreas utilizando cualquier medio de comunicación masiva en todos los medios, servicios de asesoría y consultoría. -----
- 15.- Sistemas de creación y diseño de páginas web, con diferentes métodos y programas. -----
- 16.- El desarrollo de sistemas de cómputo, así como programas cibernéticos en todo lo referente al objeto social. -----
- 17.- Servicios de Logística de Transporte y distribución de carga, en gestión empresarial y logística de servicio al cliente. -----
- 18.- Prestación transitoria de servicios de impresión de libros, volantes, logotipos, páginas de revista, periódicos, catálogos y toda clase de medio impreso con el propósito de publicidad de algún producto o servicio. -----



ALEXANDRA
LOPEZ

- 43.- La prestación de servicios, compraventa, arrendamiento, consignación y toda clase de actos y contratos jurídicos lícitos;-----
- 44.- Contratar personal directivo, técnico, administrativo, profesional y de oficina y todo aquel que se requiera para prestar los servicios que constituyen el objeto de la sociedad;-----
- 45.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender, hipotecar, negociar en cualquier forma permitida por Ley, con los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los objetos de la sociedad;-----
- 46.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y oficinas de representación en la República Mexicana y en el extranjero;-----
- 47.- Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley que sean necesarios o que se relacionen con el objeto de la sociedad;-----
- 48.- Otorgar avales, fianzas y cualquier clase de garantías aun hipotecarias para si o a favor de terceros para garantizar obligaciones de estos, la celebración de contratos de asociación en participación y todo tipo de contratos como, comprar y vender acciones de todo tipo de personas morales mercantiles ya sea que coticen o no en mercado de valores;-----
- 49.- El ejercicio, desarrollo, asesoría y prestación de toda clase de servicios profesionales, en especial las relacionadas con lo administrativo, financiero, alta dirección, contable, protección patrimonial, mercadológico, publicidad, diseño, psicología, química, biología, antropología, sociología, comercio exterior, economía, comunicaciones, idiomas, historia y todo tipo de prestación de servicios dentro de la república mexicana;-----
- 50.- Dar asesoría administrativa fiscal y financiera, auditoria operacional, servicios de consultoría administrativa tales como administración de los recursos humanos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implementación de sistemas administrativo, en la organización de oficinas;-----
- 51.- Prestación de servicios a que se refieren los puntos anteriores en cualquier país extranjero;-----
- 52.- La prestación y contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos convenios para la realización de estos fines;-----
- 53.- Realizar toda clase de estudios, encuestas e investigaciones, incluyendo el establecimiento de sistemas y procedimientos para la administración y operación de empresas;-----
- 54.- La prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos relacionados con la industria de la construcción en general, la ingeniería y la realización y ejecución de proyectos y diseños de construcción e ingeniería en todas sus ramas, la administración, control y supervisión de obras;-----
- 55.- La asesoría, elaboración, preparación y desarrollo de toda clase de estudios, proyectos, diseños, programas o investigaciones de todo tipo, para la industria y el comercio en general, incluyendo proyectos arquitectónicos y de ingeniería;-----
- 56.- La impartición de cursos de capacitación, adiestramiento, entretenimiento y enseñanza en el ámbito profesional de vendedores, agentes, factores, comisionistas y mediadores;-----
- 57.- La celebración de seminarios, mesas redondas, conferencias y cursos de capacitación para programas de desarrollo profesional;-----
- 58.-El estudio, proyecto y realización de campañas de ventas y publicidad, por si o por terceras personas;-----
- 59.- Mejorar y ampliar la calidad de los servicios profesionales que la sociedad ofrece promoviendo la superación, capacitación, adiestramiento, actualización, especialización, intercambio técnico, profesional e interdisciplinario de los socios, sea nivel técnico, licenciatura, postgrado, diplomado, maestría, doctorado o cualquier otro que juzgue conveniente en relación al objeto y servicios de la sociedad, fomentado así mismo la participación de los asociados en congresos, diplomados, investigación de campo y realización de tesis, tesina y estudios tanto en el país como en el extranjero, siendo, previa aprobación del órgano de administración, a cargo de la sociedad los gastos que por ello se origine, pudiendo otorgar así mismo, a los socios que se encuentren capacitando, realizando investigaciones o estudios, becas de apoyo e incentivos, para alimentos, hospedaje, manutención, materiales didácticos o cualquier otro que proceda a criterio del propio órgano de administración;-----
- 60.- Concertar toda clase de créditos, activos y pasivos que tiendan al fomento y desarrollo de los fines de la sociedad;-----

ALVARO
ALVARO

ALVARO
ALVARO

podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los artículos que representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada." -----

----- DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social sólo podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios, adoptado en asamblea general extraordinaria, debiéndose en su caso recibir las aportaciones de los nuevos socios que al efecto se admitan. -----

En el caso de aumento del capital social, los socios propietarios de partes sociales, tendrán preferencia para suscribir el aumento en proporción de la parte social de que sean propietarios. Los socios ejercerán su derecho de preferencia dentro del plazo que establece la asamblea que haya acordado el aumento del capital social de que se trate, plazo que no podrá ser menor de ocho días, contados a partir de la fecha en que reciba por escrito el aviso correspondiente, el cual será enviado por los administradores. -----

Aquel capital social que no sea suscrito por los socios fundadores en el plazo establecido por la asamblea, podrá ser ofrecido para su suscripción por la asamblea de socios. Así mismo el capital social sólo podrá ser disminuido en los siguientes casos: a) por acuerdo unánime de los socios fundadores, siempre y cuando dicha disminución afecte a los socios en forma proporcional a su participación, salvo el caso de acuerdo unánime; b) por separación o exclusión de alguno o algunos de los socios; c) por muerte de alguno o algunos de los socios que aportaron. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- ENAJENACIÓN DE PARTES SOCIALES.- Aquel socio que desee enajenar su parte social, necesitará la previa autorización de la asamblea ordinaria de socios, quien con base en los estados financieros de la sociedad, fijará el monto en el cual se autorice la enajenación. Los demás socios fundadores tendrán el derecho del tanto para adquirir la parte social que se desee enajenar en proporción a la parte social de que sean propietarios. Dicho derecho del tanto deberá ser ejercitado en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciban avisos por escrito del socio que pretenda enajenar. -----

ARTÍCULO NOVENO.- APORTACIÓN EN TRABAJO.- Todos los socios y asociados quedan obligados a aportar a la sociedad su trabajo y conocimientos profesionales y están de acuerdo en que los ingresos derivados de trabajos contratados por la sociedad pertenecerán a la misma. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE SOCIOS.- Habrá dos clases de socios: socio fundador y socio ordinario. También habrá asociados. Estas categorías se consideran como miembros de la sociedad y por tanto no existe relación laboral, de éstos para con la sociedad. Es socio fundador el que aporta dinero en efectivo, o bienes y servicios, para la constitución de la sociedad civil y su desarrollo, quienes participan en la administración de la sociedad y tienen responsabilidad solidaria e ilimitada respecto de las obligaciones sociales señaladas en estos estatutos. Es socio ordinario el que aporta dinero en efectivo o bienes y servicios para la continuidad del desarrollo de la sociedad civil y tienen responsabilidad limitada al importe de sus aportaciones pecuniarias y al desempeño de las actividades profesionales que les fijen. Es asociado la persona admitida para que forme parte temporal o permanente, en la prestación de los servicios de la sociedad y su responsabilidad se limita al desempeño de sus servicios profesionales. La calidad y derechos del socio fundador, socio ordinario y asociado es intransferible. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ADMISIÓN DE LOS SOCIOS FUNDADORES.- Podrán ser socios fundadores aquellas personas que con tal carácter y por unanimidad de votos admitan los socios fundadores. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA ADMISIÓN DE LOS SOCIOS ORDINARIOS.- La persona que sea propuesta para ingresar a la sociedad como socio ordinario será admitida por el acuerdo unánime de los socios fundadores en la asamblea de socios, entregando previamente la aportación que éstos le señalen, de conformidad con las reglas que en su momento dicte la asamblea de socios. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA ADMISIÓN DE LOS ASOCIADOS.- La persona que sea propuesta para ingresar como asociado será admitido por el 75% de votos del

ALEJANDRO ALFONSO

ALFONSO

año, y durante el tiempo que esté insoluto el adeudo se pagará intereses a la tasa establecida por el banco de México como costo porcentual promedio. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RETIRO DE LOS ASOCIADOS.- Los asociados podrán separarse voluntariamente de la sociedad sin más formalidad que dar aviso por escrito con un mínimo de quince (15) días de anticipación al consejo de administración. El asociado que se separe voluntariamente tendrá derecho a una participación proporcional al tiempo en que prestó sus servicios con base a las utilidades y beneficios que le hubieran sido destinados a la fecha de su separación. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS Y DE LOS ASOCIADOS.- Los socios fundadores tienen derecho a: -----

A) Asistir a la asamblea de socios con voz y voto y a ejercitar todos los derechos que les otorgan los presentes estatutos y las leyes respectivas. -----

B) Percibir los porcentajes que conforme a los artículos de estos estatutos y a los acuerdos de la asamblea de socios les corresponde. La asamblea de socios podrá modificar el porcentaje sobre las utilidades a que cada socio tiene derecho, sin alterar las aportaciones. -----

C) Ser electos como miembros integrantes del consejo de administración y a ocupar los cargos de presidente del mismo. -----

D) Los derechos de retiro que señalan estos estatutos sociales, en base a lo siguiente: ----

-----1.- Los socios ordinarios tienen derecho a: -----

-----1.1.- Asistir a la asamblea de socios con voz y voto y a ejercitar todos los derechos que les otorgan los presentes estatutos y las leyes respectivas; -----

-----1.2.- Percibir los porcentajes que conforme a los artículos de estos estatutos y a los acuerdos de la asamblea de socios les corresponde, los cuales podrán ser modificados por la asamblea de socios; -----

-----1.3.- Ser electos como miembros del consejo de administración; y, -----

-----1.4.- A los derechos de retiro que fijen estos estatutos sociales. -----

2.- Los asociados tienen derecho a: -----

-----2.1.- Percibir la utilidad y beneficios estipulados por el consejo de administración. -----

-----2.2.- Asistir a la asamblea de socios con voz pero sin voto, cuando seán citados. -----

-----2.3.- Los derechos de retiro que fijen estos estatutos sociales. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y ASOCIADOS.- Son obligaciones de los socios y asociados en general: -----

A) Mantener absoluta reserva y secreto sobre los asuntos que trámite la sociedad. -----

B) Desempeñar los encargos y comisiones que el consejo de administración les encomiende. -----

C) Ejercer sus respectivas profesiones, tareas o conocimientos con eficiencia y honestidad. -----

D) No contrariar ni entorpecer las gestiones del consejo de administración ni impedir sus efectos. -----

E) En general, cumplir con lo establecido en los presentes estatutos sociales, en el capítulo sexto del libro primero del código civil para el estado libre y soberano de puebla, en los acuerdos tomados por la asamblea de socios, el consejo de administración y del reglamento si lo hubiere. -----

F) Los socios y los asociados no podrán utilizar a la sociedad para obtener un beneficio personal, tanto en el uso de la razón social, como de sus recursos técnicos, materiales y humanos. -----

G) Usar la razón social "ARGEMA CONSULTORES", ASOCIACIÓN CIVIL con el ejercicio profesional y llevar a cabo todo aquello que fuere necesario para darle mayor prestigio a la sociedad. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS.- En caso de muerte de alguno de los socios, cualesquiera que sea su calidad, la sociedad continuará operando con los socios sobrevivientes debiéndose continuar con la misma razón social. Se procederá a la liquidación de la parte que corresponda al socio difunto, para entregarla a su sucesión. Los herederos del que murió tendrán derecho al capital y utilidades que al finado correspondan, en el momento en que murió y, en lo sucesivo, sólo tendrán parte en lo que dependa necesariamente de los derechos adquiridos o de las obligaciones contraídas por el socio que murió. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse todos los asuntos de la orden del día por falta de tiempo, podrá suspenderse para proseguir el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

FACULTADES DEL SOCIO ADMINISTRADOR

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- EL SOCIO ADMINISTRADOR: el Consejo de Administración, o la persona o personas designadas por la Asamblea, serán el o los Representantes Legales de la Sociedad, quienes gozarán de las más amplias facultades de manera indistinta.

EL SOCIO ADMINISTRADOR o los SOCIOS ADMINISTRADORES, tendrán las siguientes atribuciones; siempre y cuando no sean limitadas o modificadas por la Asamblea General de Socios, mismas que a continuación se enuncian:

a) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de alguna manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, ya se trate de autoridades fiscales, civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Podrá asimismo representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

c) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Tramitar la inscripción de la sociedad en el registro federal de contribuyentes (RFC), la obtención de la firma electrónica avanzada (Fiel) y de la clave de identificación electrónica confidencial (CIEC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Realizar todo tipo de trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SAT, IMSS, INFONAVIT, incluidos los trámites de alta correspondientes.

d) Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once, quinientos veintitrés, y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.

e) Facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos

cuentas o chequeras, por lo que gozaran de la facultad y tendrán un poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y poder general para actos de administración en los términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

En lo general, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma, así como para girar, emitir, expedir, suscribir, endosar, y pagar cheques, en los términos que las leyes lo permitan; y, en general realizar todo tipo de trámites ante las instituciones que conforman el Sistema Financiero Mexicano. -----

k) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal. -----

l) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las Sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan. -----

m) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos, sólo dentro de sus propias facultades. -----

n) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

o) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos. -----

p) Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalando sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondiente. -----

q) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea. -----

r) Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquellas en que la Sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos. -----

s) Poder para actos de dominio, sin limitación alguna. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- La Asamblea General de Socios, EL SOCIO ADMINISTRADOR o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no socios y tendrán las facultades que expresamente se les confieran. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- Los miembros del Consejo de Administración, EL SOCIO ADMINISTRADOR, Gerentes y Directores garantizarán su gestión depositando en la Tesorería de la Sociedad la suma de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y otorgarán fianza si así lo requiere la Asamblea de Socios, sin perjuicio de que la Asamblea exija en cada caso, un monto mayor o distinta garantía. Dicha cantidad no será devuelta y ficha fianza no será cancelada hasta que sean aprobadas las cuentas e informes correspondientes al o los ejercicios sociales durante los cuales hayan ejercido dichas funciones. -----

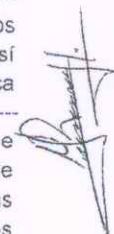
----- CAPITULO V -----

----- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA -----

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los socios administradores están obligados a rendir cuentas cuando menos una vez al año y así como en los casos que lo requiera la mayoría de los socios, aun cuando no sea la época fijada en los presentes estatutos. -----

Para ello, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Socios un informe que incluirá, por lo menos, un informe de administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por EL SOCIO ADMINISTRADOR y en su caso sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de ejercicio un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la

ALVARO
LÓPEZ
CARRANZA



Si los bienes indivisibles o que no admitan cómoda división no pudieren adjudicarse a alguno de los socios, se procederá a su venta, repartiéndose entre los socios el producto de la venta, en proporción a sus aportaciones.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Los Socios Fundadores adoptarán las siguientes resoluciones durante la Primera Asamblea General de Socios:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- El Capital Social es por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el cual queda distribuido de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR	TOTAL
RICARDO MONTERO LOZANO	1	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
ALEJANDRA AVENDAÑO OLGUIN	1	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
TOTAL	2	\$25,000.00	\$ 50,000.00

SEGUNDA.- La Sociedad será administrada por SOCIO ADMINISTRADOR, nombrando en este acto a: RICARDO MONTERO LOZANO, a quien en su ejercicio se le otorgan cada una de las facultades establecidas en el Artículo TRIGESIMO TERCERO de los Estatutos Sociales, las que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- Se otorgan poderes al señor LUIS ALBERTO LOPEZ MALDONADO para ejercerlos de forma conjunta o separada con el socio administrador, para representar a la sociedad, con todas y cada una de las facultades, establecidas en el Artículo TRIGESIMO TERCERO de los Estatutos Sociales.

Ejerciendo dichas facultades ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal; en el orden Civil, Mercantil o Penal; ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales, Federales y Autoridades del Trabajo; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier Dependencia de ésta; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Delegaciones del mismo; ante la Procuraduría de Defensa del Consumidor; ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; ante cualquier Institución Bancaria, Financiera, de Crédito y sus sucursales.

Los socios fundadores aprueban y se comprometen a CUMPLIR CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, firmando al margen y calce de los mismos en señal de aceptación, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2015.

RICARDO MONTERO LOZANO

ALEJANDRA AVENDAÑO OLGUIN.

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ARGEMA CONSULTORES", SOCIEDAD CIVIL, SUSCRITOS POR TODOS LOS SOCIOS FUNDADORES AL MARGEN Y AL CALCE DE LOS MISMOS, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

LIC. ENRIQUE CAMARILLO DOMÍNGUEZ
Notario Público No. 1

DISTRITO JUDICIAL DE CUERPO
Clave Única del Documento (CUD):

A201508271151581220

Resolución

En atención a la reserva realizada por **LUIS MANUEL TOXQUI MINUTTI**, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARGEMA CONSULTORES.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COPIA COLGADA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Def. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MARILLO
Albino M.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 5yBEGPRP5mGDjWwrMKbenRhbaEU=

Sello Secretaría de Economía:

21673091c7ec1820e23096f012c6205f7ed9facf62815f98dfabbe8559439da6db7f3b87d6060279d4cb8a3c0f8a25242d04f9569d4717e36caf5bfd5ed37755bd81f687561244efac2ad60fae6341a69442d675c59f3b41b9ab9b24cd04b96bd96a0f3d3673f103852cb19f52a60c8a2bfe8a6c109b96441001e2b573f5d

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150827115227.430Z|Digestion:6OB+sxTip4vuOuuRlv38djiHHQI=



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



ORDEN DE COBRO EN VENTANILLA BANCARIA

0768

A

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ARGEMA CONSULTORES S.C.
 NO. DE REFERENCIA: 13500620417910236211
 VIGENCIA DE LA REFERENCIA: 01/10/2015 EMISIÓN DE LA REFERENCIA: 30/09/2015
 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV. DEL IRCEP
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON/ REGISTRO PUBLICO

IMPORTE: \$ 750.00
 NO. DE MOVIMIENTOS: 1



ESTIMADO CONTRIBUYENTE: PUEDE REALIZAR SU PAGO EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES, EL CUAL GENERARÁ UN COSTO POR COMISIÓN, QUE SE LE DA A CONOCER EN LAS COLUMNAS DE COMISIÓN

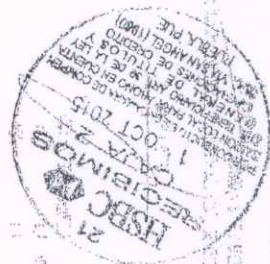
INSTITUCIÓN	CONVENIO	CAJEROS AUTOMÁTICOS	VENTANILLA	COMISIÓN CORRESPONSABLES	CARGO A CUENTA DE CHEQUES
AFIRME	144115503	NO APLICA	SIN COSTO	NO APLICA	NO PARTICIPA
HSBC	7261	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
BAJIO	IMPTOS-PUE	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
BBVA - BANCOMER	671517	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
BANAMEX	PA: 174801	NO APLICA	4.00 + IVA	SIN COSTO	4.00 + IVA
SCOTIABANK	1089	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	NO PARTICIPA
BANORTE	25162	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
SANTANDER	4588	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
TELECOM	4.00 + IVA POR PAGOS CON IMPORTE IGUAL O MENOR A \$267.00, EN LOS DEMAS CASOS SERA DEL 1.5% DEL VALOR DEL IMPORTE MAS IVA				
TELEGRAFOS					
CORRESPONSABLES	UNIS El Alto & Oriente, CIS Zacatlán, CIS Izúcar, CIS-Edificio Norte-Vía Atláxcayotl, CIS Tehuacán, CIS Acatlán, CIS Tecamachalco, CIS Tlatlaquilepe, UNIS Tejetela de Ocampo y CIS Teziutlán				
BANAMEX:					



EL NÚMERO DE REFERENCIA, EL NÚMERO DE CONVENIO Y EL IMPORTE SON INDISPENSABLES PARA REALIZAR SU PAGO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA
 DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO EN VENTANILLA BANCARIA PODRÁ IMPRIMIR SU COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO EN LA PÁGINA www.puebla.gob.mx EN LA SECCIÓN TRÁMITES Y SERVICIOS - CONSULTA TU REFERENCIA.
 DESPUÉS DE REALIZADO SU PAGO, SI A ÉSTE LE CORRESPONDE UN SERVICIO, AL SOLICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO.
 EVITE REALIZAR EL PAGO DE ESTA ORDEN DE COBRO EN INSTITUCIONES QUE NO SE CITEN EN ESTE DOCUMENTO



MARILLO DE
 PUEBLA, PUE.
 DEL DE CIRO LUIS...



COPIA COPIADA

2015

Conectado | Por favor, ingresa tu usuario y contraseña



LIC. ENRIQUE CAMACHO DOMINGUEZ
Notario Público No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.

Su trámite ha finalizado correctamente

- 1. TARIFA DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA
- 2. LAS DEVOLUCIONES DEBERAN SOLICITARSE POR ESCRITO EN LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUES DEL PAGO.

ESTIMADO ARGEMA CONSULTORES S.C., TU SOLICITUD DE TRAMITES REGISTRALES HA SIDO REGISTRADA EXITOSAMENTE, PODRÁS DARLE SEGUIMIENTO CON EL FOLIO NÚMERO: 898747 (ver arriba)

Solo falta que realices tu pago

Formas de pago

Desearé colaborar con la Cruz Roja Mexicana: No \$5.00 \$10.00

Cargo a cuenta de cheques Elige su Banco Electrónica <input checked="" type="radio"/> BANCOMER <input type="radio"/> SANTANDER <input type="radio"/> BANAMEX <input type="radio"/> HSBC <input type="radio"/> BANORTE <input type="button" value="Iniciar pago"/>	Pago con tarjeta de crédito Aceptamos: Le recordamos que el costo de comisión del pago de sus contribuciones por este medio es a su cargo (3% más IVA). <input type="button" value="Iniciar pago"/>	Pago en ventanilla bancaria <input type="button" value="Imprimir orden"/>	SPE <input type="button" value="BPA"/>
---	---	---	--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.
Notario Público No. 1

COPIA COPIEJADA

ORDEN DE COBRO EN VENTANILLA BANCARIA

PUEBLA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ARGEMA CONSULTORES S.C.
 NO. DE REFERENCIA: 13500620414110236250
 VIGENCIA DE LA REFERENCIA: 01/10/2015 EMISIÓN DE LA REFERENCIA: 30/09/2015
 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV. DEL IRCEP
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. REGISTRO PÚBLICO

IMPORTE: \$ 815.00
 NO. DE MOVIMIENTOS: 1

ESTIMADO CONTRIBUYENTE: PUEDE REALIZAR SU PAGO EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES, EL CUAL GENERARÁ UN COSTO POR COMISIÓN, QUE SE LE DA A CONOCER EN LAS COLUMNAS DE COMISIÓN.

INSTITUCIÓN	CONVENIO	CAJEROS AUTOMÁTICOS	VENTANILLA	COMISIÓN CORRESPONSABLES	CARGO A CUENTA DE CHEQUES
AFIRME	144115503	NO APLICA	SIN COSTO	NO APLICA	NO PARTICIPA
HGBC	7261	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
BAJIO	IMPTOS. PUE	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	COSTO JUDICIAL DE 4.00 + IVA PUE
BBVA - BANCOMER	671517	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
BANAMEX	PA: 174801	NO APLICA	4.00 + IVA	SIN COSTO	4.00 + IVA
SCOTIABANK	1089	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	NO PARTICIPA
BANORTE	25162	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
SANTANDER	4586	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE

4.00 + IVA POR PÁGOS CON IMPORTE IGUAL O MENOR A \$267.00, EN LOS DEMAS CASOS SERA DEL 1.5% DEL VALOR DEL IMPORTE MAS IVA

CORRESPONSABLES: UNIS El Alto 3 Oriente, CIS Zacatlan, CIS Izúcar, CIS Edificio Norte Via Atlacayotl, CIS Tehuacán, CIS Acahán, CIS Tecamachalco, CIS Tlailaquitepec, UNIS Tetela de Qcampo y CIS Teztlután



EL NUMERO DE REFERENCIA, EL NUMERO DE CONVENIO Y EL IMPORTE SON INDISPENSABLES PARA REALIZAR SU PAGO EN LA INSTITUCION BANCARIA DE SU PREFERENCIA.
 DOS DIAS HABILES DESPUES DE REALIZADO SU PAGO EN VENTANILLA BANCARIA PODRA IMPRIMIR SU COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO EN LA PAGINA www.puebla.gob.mx EN LA SECCION TRAMITE SERVICIOS - CONSULTA TU REFERENCIA.
 DESPUES DE REALIZADO SU PAGO, SI A ESTE LE CORRESPONDE UN SERVICIO, AL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO.
 EVITE REALIZAR EL PAGO DE ESTE ORDEN DE COBRO EN INSTITUCIONES QUE NO SE CITEN EN ESTE DOCUMENTO.

WADILLO
 Pública N.º
 CIAL DE CHICALA



COPIA COTEJADA

Cost

Conecta | Portal estatal | Intranet
Ingresa tus datos de



LIC. ENRIQUE CAMARILLO DOMÍNGUEZ
Notaría Pública No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.

Su trámite ha finalizado correctamente

1. TARIFA DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA
2. LAS DEVOLUCIONES DEBERÁN SOLICITARSE POR ESCRITO EN LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL PAGO.

ESTIMADO ARGEMA CONSULTORES S.C., TU SOLICITUD DE TRÁMITES REGISTRALES HA SIDO REGISTRADA EXITOSAMENTE. PODRÁS DARLE SEGUIMIENTO CON EL FOLIO NÚMERO: 898742 (ver años)

Solo falta que realices tu pago

Formas de pago

+ Desea colaborar con la Cruz Roja Mexicana: No \$5.00 \$10.00

Cargo a cuenta de cheques	Pago con tarjeta de crédito	Pago en ventanilla bancaria	SPE
Elige su Banco Electrónico: <input type="radio"/> BANCOMER <input type="radio"/> SANTANDER <input type="radio"/> BANAMER <input type="radio"/> HSBC <input type="radio"/> BANORTE <input type="button" value="Iniciar pago"/>	Aceptamos: La recordamos que el costo de comisión del pago de sus contribuciones por este medio se a su cargo (3%) más I.V.A. <input type="button" value="Iniciar pago"/>	<input type="button" value="Imprimir orden"/>	<input type="button" value="SPE"/>

REPUBLICA DE CHOLULA

COMA COTEJADA



ORDEN DE COBRO EN VENTANILLA BANCARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ARGEMA CONSULTORES S.C
 NO. DE REFERENCIA: 13500620402410: 32281 IMPORTE: \$ 785.00
 VIGENCIA DE LA REFERENCIA: 01/10/2015 EMISION DE LA REFERENCIA: 30/09/2015 NO. DE MOVIMIENTOS: 1
 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV. DEL IRCEP SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMIN. REGISTR. PUBLICO

ESTIMADO CONTRIBUYENTE: PUEDE REALIZAR SU PAGO EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES, EL CUAL GENERARA UN CUESTO POR COMISION, QUE SE LE DA A CONOCER EN LAS COLUMNAS DE COMISION

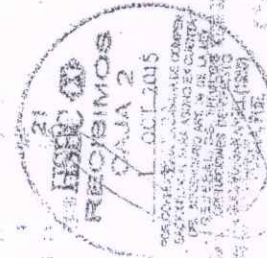
INSTITUCION	CONVENIO	CAJEROS AUTOMATICOS	VENTANILLA	COMISION CORRESPONSALES	CARGO A CUENTA DE CHEQUES
AFIRME	144115503	NO APLICA	SIN COSTO	NO APLICA	NO PARTICIPA
HSBC	7261	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
BAJIO	IMPTOS. PUE.	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
BBVA - BANCOMER	671517	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
BANAMEX	PA: 174801	NO APLICA	4.00 + IVA	SIN COSTO	4.00 + IVA
SCOTIABANK	1089	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	NO PARTICIPA
BANORTE	25162	SIN COSTO	4.00 + IVA	NO APLICA	4.00 + IVA
SANTANDER	4586	NO APLICA	4.00 + IVA	NO APLICA	SIN COSTO TEMPORALMENTE
TELECOM TELEGRAFOS	4.00 + IVA POR PAGOS CON IMPORTE IGUAL O MENOR A \$267.00, EN LOS DEMAS CASOS SERA DEL 1.5% DEL VALOR DEL IMPORTE MAS IVA.				
CORRESPONSALES BANAMEX	UNIS El Alto B Oriente, CIS Zacatlán, CIS Iguala, CIS Edificio Norte Vía Atlxcayotl, CIS Tehuacán, CIS Acatlán, CIS Tecamachalco, CIS Tlaltlaquiltzac, UNIS Tetela de Ocampo y CIS Teziutlán				



EL NUMERO DE REFERENCIA, EL NUMERO DE CONVENIO Y EL IMPORTE SON INDISPENSABLES PARA REALIZAR SU PAGO EN LA INSTITUCION BANCARIA DE SU PREFERENCIA. LOS DIAS HABILES DESPUES DE REALIZADO SU PAGO EN VENTANILLA BANCARIA PODRA IMPRIMIR SU COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO EN LA PAGINA www.puebla.gob.mx EN LA SECCION TRAMITES Y SERVICIOS - CONSULTA TU REFERENCIA.

DESPUES DE REALIZADO SU PAGO, SI A ESTE LE CORRESPONDE UN SERVICIO, AL SOLICITARLO DEBERA ENTREGAR EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO.
 "EVITE REALIZAR EL PAGO DE ESTA ORDEN DE COBRO EN INSTITUCIONES QUE NO SE CITEN EN ESTE DOCUMENTO"

No. 1
 PUEBLA, PUE.



Concedo | Por el estado | Iniciar
Ingresar tus datos de usuario



LIC. ENRIQUE CAMARILLO DOMINGUEZ
Notaria Pública No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE.

Su trámite ha finalizado correctamente

1. TARIFA DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA.
2. LAS DEVOLUCIONES DEBERAN SOLICITARSE POR ESCRITO EN LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL PAGO.

ESTIMADO ARGEMA CONSULTORES S.C., TU SOLICITUD DE TRÁMITES REGISTRALES HA SIDO REGISTRADA ÉXITOSAMENTE, PODRÁS DARLE SEGUIMIENTO CON EL FOLIO NÚMERO: 898725 (ver ahora)

Solo falta que realices tu pago

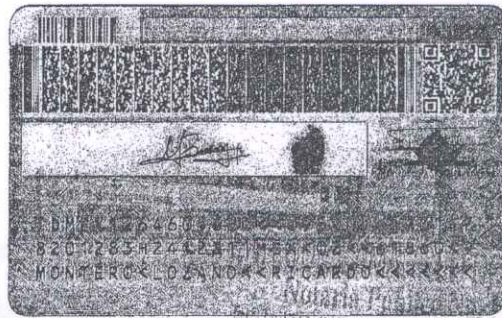
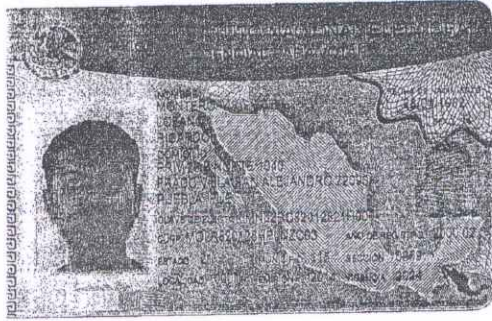
Formas de pago

+ Desea colaborar con la Cruz Roja Mexicana: No \$5.00 \$10.00

Carga a cuenta de cheques	Pago con tarjeta de crédito	Pago en ventanilla bancaria	SPE
Elige tu Banco Electrónico <input type="radio"/> BANCOMER <input type="radio"/> SANTANDER <input type="radio"/> BANAMEX <input type="radio"/> HSBC <input type="radio"/> BANORTE <input type="button" value="Iniciar pago"/>	Aceptamos: La recordamos que el costo de comisión del pago de sus contribuciones por este medio se a su cargo (3%) más I.V.A. <input type="button" value="Iniciar pago"/>	<input type="button" value="Imprimir orden"/>	<input type="button" value="Iniciar pago"/>

MEXICANOS
RILLO DE
blanca M.
DE CHOLULA

COPIA COTEJADA

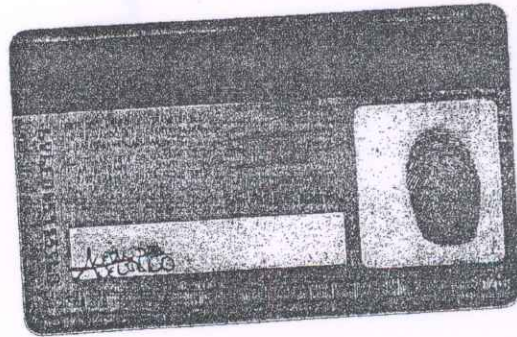


MINGUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE OICUILA, PUE



MEXICANOS



COPIA COTEJADA

SIN TEXTO

EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE CAMARILLO DOMINGUEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA,
CERTIFICO: -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN
FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, MISMOS QUE TUVE A LA
VISTA DE DONDE FUERON TOMADAS Y CON EL QUE FUERON
CONTEJADAS PARA DOCUMENTAR EL TESTIMONIO DEL
INSTRUMENTO NUMERO 25580 OTORGADO ANTE MI DOY FE.
EN LA CIUDAD DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, A LOS
01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

ARILLO
blica No.
DE CHOLULA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO UNO

LIC. ENRIQUE CAMARILLO DOMINGUEZ
LIC. ENRIQUE CAMARILLO DOMINGUEZ

Notaria Pública No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUE